



## Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 13 de enero de 2025

### VISTO:

El expediente N°25729, que contiene la Nota Informativa N°3408-2024-OL-HNAL, Informe Técnico N°017-2024-HNAL-OL-UCP, Carta S/N por Cesar Augusto Chian García, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, por consiguiente, con relación a la Aceptación de donación, la precitada Directiva en su Artículo 7°, señala que: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que: "el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación". El numeral 8.2, precisa que: "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros";

Que, en línea con lo anterior, y según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, aunado a ello, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que: "La Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y



con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico, como mínimo, con lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda”;

Que, cabe precisar que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que: “La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02”. También, en su numeral 9.5 precisa que: “Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación”;

Que, además de ello, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el Artículo 15° de la indicada Directiva señala que: “Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”. Asimismo, entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del Artículo 16° de la Directiva, se encuentra la causal de alta: a) Aceptación de donación. (...), de igual manera, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que: “Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. (...)”;

Que, a través Carta S/N de fecha 21 de noviembre de 2024, el Sr. CESAR AUGUSTO CHIAN GARCIA identificado con DNI N° 18095864, en su condición como persona natural comunicó al Director del Hospital Nacional Arzobispo Loayza que, hace la entrega en calidad de DONACION de una (1) impresora valorizado en S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), con ello manifiesta su voluntad de donar al Departamento de Anatomía Patológica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, mediante el documento del VISTO, la Oficina de Logística remitió el Informe Técnico N°017-2024-HNAL-OL-UCP, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normativa vigente, pronunciándose sobre la procedencia de la aceptación de la donación de una (1) impresora otorgado por el Sr. CESAR AUGUSTO CHIAN GARCIA, a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con la finalidad de que sean destinados al Departamento de Anatomía Patológica, valorizado en S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles);

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, sistema de abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.1 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificación con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre del 2022 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 de fecha 29 de noviembre del 2023; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2025-HNAL/DG, de fecha 09 de enero de 2025, se delegó al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración la facultad de aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, de conformidad a lo dispuesto en el literal e), establecido en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1° ACEPTAR**, la donación de una (1) impresora en buen estado de conservación otorgado por el Sr. CESAR AUGUSTO CHIAN GARCIA, a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, valorizado en S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), con la finalidad que sea destinado al Departamento de Anatomía Patológica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	Sub-cuenta	Descripción de producto	Descripción	Marca	Modelo	Serie	E	Cant.	Valor
1	9105	Máquina y equipo no depreciable	Impresora	HP LASER JET	PRO 3003 DW	VNC3R00728	N	1	S/ 700.00

**ARTICULO 2° AUTORIZAR**, a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, realizar la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el módulo de patrimonio de SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente.

**ARTICULO 3° AGRADECER**, al DOCTOR CESAR AUGUSTO CHIAN GARCIA, por la donación de bienes muebles otorgado a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Logística.

**ARTICULO 4° DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su anexo en el portal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<https://www.gob.pe/hospitalloayza>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
Abg. César Humberto Abril Arredondo  
Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración